



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Acuerdo de Concejo N° 019-2020/MDA-E

Asia, 10 de setiembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo del 10 de setiembre de 2020, la solicitud de vacancia interpuesta por el Señor Juan Luis Daniel Yaya Malásquez contra el Regidor Fredi Hugo Malásquez Lara invocando la causal establecida en el inciso 10 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5), 7) y 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el inciso 10 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, dispone que le corresponde al Concejo Municipal: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor".

Que, el numeral 10° del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es causal de vacancia en el cargo de alcalde o regidor, "Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección".

Que, el artículo 39.1 de la Resolución N° 082-2018-JNE que aprueba el Reglamento de Inscripción de candidatos para las elecciones municipales del año 2018 establece que "El JEE dispone la exclusión de un candidato hasta treinta (30) días calendario antes de la fecha fijada para la elección, cuando advierta la omisión de la información prevista en los numerales 5, 6 y 8 del párrafo 23.3 del artículo 23 de la LOP o la incorporación de información falsa en la Declaración Jurada de Hoja de Vida.

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece el procedimiento de vacancia en el cargo de Alcalde o Regidor, el mismo que debe ser llevado en primera instancia, como un procedimiento administrativo sujeto a las normas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo

96110-6986

www.muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Acuerdo de Concejo N° 019-2020/MDA-E

Asia, 10 de setiembre de 2020

General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante TUO de la Ley 27444), conforme lo establece senda jurisprudencia emitida por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el artículo 71° de Reglamento Interno del Concejo Distrital de Asia establece que las Comisiones ordinarias son organismos consultivos y de fiscalización del Concejo Municipal, siendo su objetivo entre otros, el de formular dictámenes en asuntos sometidos a su consideración; por lo que en concordancia con lo dispuesto por el inciso n) del artículo 101° de dicho cuerpo normativo, la Comisión de Administración, Contabilidad y Finanzas (en adelante la Comisión), tiene entre sus atribuciones específicas el de conocer y emitir dictámenes en las solicitudes de vacancia interpuestas contra el Alcalde y Regidores del Concejo; por lo que es evidente que este hecho tampoco constituye causal de nulidad, porque se encuentra conforme a Ley;

Que, con fecha 06 de agosto del año en curso, el ciudadano Juan Luis Daniel Yaya Chumpitaz solicita se convoque a sesión de concejo extraordinaria para tratar la vacancia del Sr. Fredi Hugo Malásquez Lara como Regidor de la Municipalidad Distrital de Asia por la causal contenida en el numeral 10 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; y asimismo presentó un documento ampliatorio con fecha 18 de agosto del presente, señalando los siguientes fundamentos:

- a. Que, el Señor Fredi Hugo Malásquez Lara postuló en el año 2018 al cargo de Regidor para la Municipalidad Distrital de Asia para el periodo 2019 – 2022, y al haber resultado ganador actualmente ejerce el cargo de Regidor.
- b. Que al momento de su postulación declaró bajo juramento en el rubro VII.- Declaración Jurada de Ingresos de bienes y rentas NO TENER INFORMACION QUE DECLARAR, pero que sin embargo dicha información constituye información falsa, conforme lo ha determinado el Jurado Electoral Especial de Cañete en la Resolución N° 830-2018-JEE-CÑETE/JNE.
- c. Que, este hecho constituía causal de exclusión del candidato conforme lo dispone el artículo 39.1° de la Resolución N° 082-2018-JNE que aprueba el Reglamento de Inscripción de lista de candidatos para las elecciones Municipales del año 2018.

96110-6986

www.muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Acuerdo de Concejo N° 019-2020/MDA-E

Asia, 10 de setiembre de 2020

- d. Que, luego de la fiscalización efectuada por el propio Jurado Electoral Especial de Cañete se detectó que el Regidor cuenta con dos vehículos inscritos en el Registro vehicular, a saber:
1. Vehículo menor (motocicleta) de placa MG51811, marca RTM, modelo RTW125G, color azul, serie N° LAPPCJLJX4B003483.
 2. Vehículo menor (motocicleta) de placa 24306B, marca Italika, modelo RT200, color..., serie N° LLCLPL209D1103319.
- e. Que, la mencionada declaración resulta siendo absolutamente falsa, debido a que el propio Jurado Electoral Especial de Cañete a través del informe N° 070-2018-EVPG-JEE-CAÑETE/JNE certifica que el Señor Fredi Hugo Malásquez Lara, si ha consignado información falsa en su hoja de vida puesto que si es propietario de dos vehículos, conforme se acredita con la búsqueda en línea efectuada a través de la página web de la SUNARP.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Concejo, la Secretaría General mediante Carta N° 069-2020-SG-MDA y Carta N° 071-2020-SG-MDA remite todos los actuados a la Comisión Permanente de Regidores de Administración, Contabilidad y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes, a fin de que la Comisión tome conocimiento y proceda conforme a sus atribuciones;

Que, dicha Comisión Ordinaria del Concejo Municipal luego de sesionar y en uso de sus atribuciones, dispuso en el procedimiento de la solicitud de vacancia del Señor Juan Yaya Chumpitaz contra el regidor Fredi Hugo Malásquez Lara, que la Secretaría General cumpla con diligenciar dos actuaciones dispuestas por sus miembros; se oficie al Jurado Nacional de Elecciones a fin de que proceda a remitir copias certificadas del Informe N° 070-2018-EVPG-JEE-CAÑETE/JNE y sus actuados que la conforman, lo que se dio cumplimiento mediante Oficio N° 082-2020-SG/MDA, y asimismo notifique al Señor Regidor, corriéndole traslado de la solicitud y documento ampliatorio concediéndole cinco días hábiles para que realice su descargo y hecho sea devuelto a la Comisión, conforme se aprecia del contenido de la Carta N° 003-2020-CM-CACF-MDA obrante en autos;

96110-6986

www.muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Acuerdo de Concejo N° 019-2020/MDA-E

Asia, 10 de setiembre de 2020

Que, es así como mediante Carta N° 075-2020-SG-MDA de fecha 22 de agosto del año en curso, se notificó al Señor Regidor remitiéndole los actuados a fin de que pueda realizar su Descargo correspondiente en el plazo de cinco días; dicha notificación fue recibida personalmente por el Señor Regidor el mismo 22 de agosto del presente;

Que, mediante Oficio N° 01741-2020-SG/JNE, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones remite lo solicitado mediante Oficio N° 082-2020-SG/MDA, indicando taxativamente que los documentos remitidos "... han sido escaneados de los originales que obran en el Archivo Central de Servicios al Ciudadano de nuestra institución".

Que, la Comisión Permanente de Administración, Contabilidad y Finanzas conforme lo dispuesto por el 71° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de Asia emitió el dictamen N° 002-2020-CACF/MDA de fecha 03 de setiembre del año en curso, el mismo que por unanimidad concluyó que la solicitud de vacancia que nos ocupa, debe ser RECHAZADA.

Que, puesto a debate del pleno de Concejo y resuelta como cuestión previa el pedido de nulidad presentado en la fecha por el Señor Regidor Fredi Hugo Malásquez Lara, el mismo que fue declarado IMPROCEDENTE con el voto dirimente del Señor Alcalde; se procedió a deliberar el tema de fondo, concediéndose el uso de la palabra a los señores abogados de ambas partes con derecho a réplica; así como a la Presidenta de la Comisión de Administración, Contabilidad y Finanzas para que sustente el Dictamen de su comisión; y luego se sometió a la consideración de los señores Regidores;

Que, los señores Regidores del Concejo Municipal conforme a lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, procedieron a emitir su voto de manera nominal, señalando el sustento correspondiente, siendo el siguiente:

1. El Regidor Fredi Hugo Malásquez Lara vota por que se **RECHACE** la solicitud de vacancia fundamentando su voto en que al momento de presentar su hoja de vida se olvidó de dichas motos, debido a que las motos eran inservibles.
2. La Regidora Roxana Mori Tineo vota por que se **RECHACE** la solicitud de vacancia fundamentando en que al momento de declarar en su hoja de vida las dos motos

96110-6986

www.muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Acuerdo de Concejo N° 019-2020/MDA-E

Asia, 10 de setiembre de 2020

eran material inservible, además de los fundamentos expresados en el dictamen de la comisión de administración de la cual es parte.

3. La Regidora Fiorella García Suyo Roxana Mori Tineo vota por que se **RECHACE** la solicitud de vacancia fundamentando porque el regidor presento una declaración jurada del 26 de julio del 2018 donde señala que las motos ya no existían y que incluso fueron vendidos al chatarrero además de los fundamentos expresados en el dictamen de la comisión de administración que presido.
4. La Regidora María Arias Avalaos señala que en la copia que se le ha hecho llegar no se advierte que los documentos sean originales o certificadas por el funcionario competente, o ante notario público, por lo que no tiene convicción, certeza o seguridad para emitir su voto, por lo que por no haber pruebas suficientes su voto es porque se **RECHACE** el pedido de vacancia
5. El Señor Alcalde señala que en mérito a que ha visto la falsedad cometida por el Señor Regidor hasta la fecha, ya que ambos vehículos siguen a nombre del Regidor en los registros públicos y asimismo al ser un acto nulo su elección, en consecuencia invalida su elección debería proceder su vacancia por la falsedad que ha cometido y si es invalida su elección el regidor no puede ejercer el cargo, por lo que su voto es **A FAVOR** de la vacancia.

Que, se deja constancia de la inasistencia del Señor Regidor Félix Donato Quispe Manco, quien el día de hoy presentó una solicitud de licencia por enfermedad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, 22°, 23° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RECHAZAR la solicitud de vacancia contra el Regidor Fredi Hugo Malásquez Lara interpuesta por el ciudadano Juan Luis Daniel Yaya Chumpitaz invocando la causal señalada en el inciso 10° del artículo 22° de la Ley 27972.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE al ciudadano solicitante, así como a los señores Regidores el contenido del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Abog. JOSÉ ROBERTO MENDOZA REYES
SECRETARIO GENERAL (e)

96110-6986

www.muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

Asia, Capital Turística del Verano